COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2017
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR"

1. **Introducción**

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil diez y siete, siendo las 07:00 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Victor Haedo, Piso 9°, salón de reuniones de la **Dirección Operativa de Contrataciones (DOC)**, conforme a la Resolución **PR/EJ N° 464/17** de fecha 15 de junio de 2017, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para la **ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR,** de acuerdo con lo dispuesto en los documentos del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/17.

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación.

2. Antecedentes.

a) N° de PAC: ID 330.128.

b) Disponibilidad Presupuestaria:

La cobertura presupuestaria para la obligación y pago será del Presupuesto General de la Nación año 2017.

c) Adendas y Aclaraciones:

La Convocante ha emitido la Adenda N° 1 de fecha 05 de junio de 2017 por medio de la cual se modificaron las Secciones II, III y VII.

También se ha emitido la Aclaración N° 1 de fecha 05 de junio de 2017 y la Aclaración N° 2 de fecha 06 de junio de 2017.

Se deja constancia de que los oferentes han ejercido la facultad otorgada por la Convocante en la ***"SECCION I. DATOS DE LA LICITACION (DDL)…B. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACION. IAO 7.1.***

d) Miembros del Comité de Evaluación:

Fueron designados por Resolución PR/EJ N° 464/17: la Lic. Norma Caballero (Coordinadora), el Lic. Enrique Galli, Director de Gabinete de Presidencia, Lic. Doris Sanabria, Jefa Interina del Departamento de Bienestar del Personal y la Abg. Avril Paredes, Jefa de la Unidad de Asesoría Técnica e Innovación de la Dirección Operativa de Contratación conforme Resolución PR/EJ N° 569/17 del 14 de julio de 2017.

3. Acto de Apertura.

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha trece de junio del año dos mil diez y siete, siendo las nueve y quince horas, en la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sita en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9°, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipula el Pliego de Bases y Condiciones en la **"SECCION I. DATOS DE LA LICITACION *(DDL)…D. PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS. IAO 26.1"*.**

Las ofertas presentadas pertenecen a las siguientes empresas:

1- **T – SHIRT S.R.L.**
2- **MEJOR PROMO S.A.**
3- **L´ELEGANCE de Alice María Quesnel Cáceres**
4- **AO POTI S.A.**
5- **HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres**
6- **MARGARITAS PRINT S.R.L.**

4. Verificación de la documentación presentada.

a) Monto total de las ofertas por ítems:

Ítem	Descripción	T – SHIRT S.R.L.	MEJOR PROMO S.A.	L´ELEGANCE de Alice María Quesnel Cáceres	AO POTI S.A.	HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres	MARGARITAS PRINT S.R.L.
1	Traje de invierno para dama	No cotiza	31.840.000	33.600.000	No cotiza	33.600.000	No cotiza

Lic. Enrique Galli
Director
Dirección de Gabinete de Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abog. Avril Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

Lic. Norma Caballero de Romero
Directora
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Lic. Doris Sanabria de Benítez
Jefa Int. Dpto. Bienestar del Personal
PETROPAR

2	Blusa de invierno para dama	No cotiza	7.840.000	11.200.000	No cotiza	8.800.000	No cotiza
3	Calzado para mozo	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	880.000	No cotiza
4	Smoking	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	4.000.000	No cotiza
5	Camisa mangas largas	No cotiza	**No cotiza**	No cotiza	No cotiza	400.000	No cotiza
6	Moño	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	80.000	No cotiza
7	Traje sastre para caballero	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	6.240.000	No cotiza
8	Camisa mangas largas	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	744.000	No cotiza
9	Corbata	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	840.000	No cotiza
10	Calzado para choferes	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	2.640.000	No cotiza
11	Traje de verano para dama	No cotiza	31.840.000	43.200.000	No cotiza	43.200.000	No cotiza
12	Blusa para dama	No cotiza	8.480.000	12.000.000	No cotiza	12.000.000	No cotiza
13	Kepi	1.800.000	2.000.000	No cotiza	2.795.100	1.850.000	No cotiza
14	Remera tipo polo EESS	11.000.000	10.400.000	No cotiza	11.842.000	11.000.000	11.600.000
15	Pantalón EESS	26.400.000	27.680.000	No cotiza	31.326.000	28.000.000	No cotiza
16	Camisa EESS	15.000.000	14.100.000	No cotiza	14.600.000	14.600.000	No cotiza
17	Chombas para enfermeros mangas cortas	1.800.000	1.776.000	No cotiza	No cotiza	1.680.000	No cotiza
18	Chaquetas para enfermeros mangas largas	1.896.000	1.968.000	No cotiza	No cotiza	1.920.000	No cotiza
19	Pantalón para enfermeros	1.656.000	1.752.000	No cotiza	No cotiza	1.680.000	No cotiza
20	Jeans clásico para dama	16.560.000	14.160.000	No cotiza	18.017.280	15.840.000	No cotiza
21	Remera sport para dama	12.720.000	10.680.000	No cotiza	13.674.000	12.000.000	No cotiza
22	Camisa de vestir para	20.160.000	21.360.000	No cotiza	18.022.560	22.800.000	No cotiza

Lic. Enrique Galli
Director
Dirección de Gabinete de Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abog. April Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

Lic. Norma Caballero de Romero
Directora
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Lic. Doris Sahabria de Benítez
Jefa Int. Dpto. Bienestar del Personal
PETROPAR

	caballero						
23	Pantalón de vestir	15.360.000	14.880.000	No cotiza	16.422.000	15.840.000	No cotiza
24	Kepi	1.440.000	2.000.000	No cotiza	1.690.080	1.280.000	No cotiza
25	Remera tipo polo para guardia	6.960.000	6.600.000	No cotiza	6.758.760	7.200.000	6.876.000
26	Pantalón azul marino	8.690.000	7.920.000	No cotiza	7.317.750	9.020.000	No cotiza
27	Camisa de faena	8.690.000	7.810.000	No cotiza	8.883.050	8.470.000	No cotiza
28	Remera cuello redondo	28.200.000	27.600.000	No cotiza	40.767.600	30.000.000	21.072.000
29	Traje de protección para personal operativo	180.000.000	156.000.000	No cotiza	234.558.000	174.000.000	No cotiza
30	Remera tipo polo para caballeros	42.400.000	36.000.000	No cotiza	42.221.600	44.000.000	No cotiza
31	Jeans clásico para caballero	53.200.000	44.000.000	No cotiza	56.504.800	52.000.000	No cotiza
32	Chaqueta	86.400.000	81.000.000	No cotiza	88.047.900	85.500.000	52.200.000

b) Documentación presentada.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales presentados por las ofertas con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE".

El **Decreto Reglamentario 21.909/03 en el inciso 1) del Artículo 61,** establece: *"Métodos de Evaluación: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

Además, es considerado Documento Sustancial la Declaración Jurada de no hallarse entre las inhabilidades del Art. 40 de la Ley N° 2.051/03, conforme a la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 330/07.

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos establecidos:

DOCUMENTO	T – SHIRT S.R.L.	MEJOR PROMO S.A.	L'ELEGANCE de Alice María Quesnel Cáceres	AO POTI S.A.	HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres	MARGARITAS PRINT S.R.L.
A) Formulario de Oferta y Planilla de Precios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Personas físicas)	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
En el caso que suscriba la	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Lic. Enrique Galli
Director
Dirección de Gabinete de Presidencia
Petroleos Paraguayos (PETROPAR)

Abog. Avril Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

Lic. Norma Caballero de Romero
Directora
Dirección de Gestión Empresarial
Petroleos Paraguayos (PETROPAR)

Lic. Doris Sanabria de Benítez
Jefa Int. Dpto. Bienestar del Personal
PETROPAR

oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (Persona física)						
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Persona jurídica)	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Persona jurídica)	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Teniendo en cuenta las documentaciones de carácter sustancial presentadas por los oferentes, este Comité pudo constatar cuanto sigue:

A) **T – SHIRT S.R.L.:** Cumple con todas las documentaciones de carácter sustancial exigidas por la Ley 2051/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.

B) **MEJOR PROMO S.A.:** Cumple con todas las documentaciones de carácter sustancial exigidas por la Ley 2051/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.

C) **L`ELEGANCE de Alice María Quesnel Cáceres:** Cumple con todas las documentaciones de carácter sustancial exigidas por la Ley 2051/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.

D) **AO POTI S.A.:** No cumple con todas las documentaciones de carácter sustancial exigidas por la Ley 2051/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.

La firma **AO POTI S.A.** no presentó la garantía de mantenimiento de ofertas debidamente extendida, la ***"SECCION I. DATOS DE LA LICITACION (DDL)…C. PREPARACION DE LA OFERTAS… IAO 20.2"***, establece: *"El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser del tres por ciento (3%) del monto*

Lic. Enrique Galli
Director
Dirección de Gabinete de Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abog. Axtil Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

Lic. Norma Caballero de Romero
Directora
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Lic. Dora Sanabria de Benítez
Jefa Int. Dpto. Bienestar del Personal
PETROPAR

total de la oferta. El monto total de la oferta se obtiene primeramente multiplicando el precio unitario ofertado por las cantidades máximas establecidas. Posteriormente, se suman los ítems ofertados. Sobre el resultado se aplica el porcentaje".

El monto total de la oferta presentada por la firma **AO POTI S.A.** fue la suma de **Gs. 613.448.480.- (Guaraníes seiscientos trece millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta)**, el 3% de este monto es la suma de **Gs. 18.403.454.- (Guaraníes diez y ocho millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro)**. La póliza presentada por la firma **AO POTI S.A.** tiene en concepto de capital asegurado la suma de **Gs. 18.300.000.- (Guaraníes diez y ocho millones trescientos mil)**, siendo este monto insuficiente para cubrir lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Este Comité recomienda la descalificación de la firma **AO POTI S.A.** en virtud a lo establecido en el **Artículo 58, inciso 3** y el **Artículo 60, inciso 1** del Decreto Reglamentario 21909/03 que expresan:

Artículo 58: *"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones técnicas de los mismos, sin desviación, reserva y omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva y omisión significativa aquella que:...3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requerimiento originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60: "*La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida..."*

E) **HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres:** Cumple con todas las documentaciones de carácter sustancial exigidas por la Ley 2051/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.

F) **MARGARITAS PRINT S.R.L.:** No cumple con todas las documentaciones de carácter sustancial exigidas por la Ley 2051/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.

La firma **MARGARITAS PRINT S.R.L.**, no presentó fotocopia simple de documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, como tampoco presentó fotocopia simple de documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta. En fecha 13 de junio de 2017 según mesa de entrada N° 7177, a las 13:04 horas la firma **MARGARITAS PRINT S.R.L.**, presentó por medio de una nota la constancia del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) N° 1452929. En dicha constancia figura en estado ACTIVO la constitución o estatuto social, sin embargo, este Comité no lo considerará para la evaluación, debido a que fue presentada fuera del plazo y la misma certifica documentaciones consideradas de carácter sustancial, al no ser presentada la constancia hasta antes de la apertura de ofertas, las misma no pueden ser consideradas, debido a que viola el principio de igualdad. Los documentos considerados sustanciales deben ser presentados con la oferta, la falta de presentación de estos documentos trae como consecuencia la descalificación de la oferta. Si los documentos se encuentran certificados en el SIPE y se pretende que los mismos sean aceptados basándose en el Certificado del Sistema de Información de Proveedores del Estado, dicha certificación debe ser presentada con la oferta para el acto de apertura, caso contrario, no puede considerarse válida una presentación posterior.

Este Comité recomienda la descalificación de la firma **MARGARITAS PRINT S.R.L.** en virtud a lo establecido en el **Artículo 58, inciso 3**, citado anteriormente y el **Artículo 60, inciso 3** del Decreto Reglamentario 21909/03, que expresan:

Artículo 60: *La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que...3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados..."*

El Artículo 61, inciso 2 y 3 establece: *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.*

Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".

Lic. Enrique Galli
Director
Dirección de Gabinete de Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abog. Avril Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

Lic. Norma Caballero de Romero
Directora
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Lic. Noris Sanabria de Benítez
Jefa Int. Dpto. Bienestar del Personal
PETROPAR

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2017
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR"

Teniendo en cuenta de que la forma de adjudicación es por ítem y para evitar retrasos en la evaluación, este Comité consideró apropiado evaluar en su totalidad a todos los oferentes presentados en esta contratación. La evaluación se resume en el siguiente cuadro:

DOCUMENTO	T – SHIRT S.R.L.	MEJOR PROMO S.A.	L`ELEGANCE de Alice María Quesnel Cáceres	HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres
C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.				
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la oferta.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Patente municipal vigente correspondiente al semestre de presentación de la oferta	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.				
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la oferta	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Patente municipal vigente correspondiente al semestre de presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
E) Oferentes en Consorcio.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
F) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.				
1 – Declaración Jurada del Oferente en la cual se compromete a cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas y que cumplirá con los plazos establecidos en la Sección III – Suministro de los Bienes Requeridos.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.				
1 - Fotocopia autenticada de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones de venta con instituciones públicas y/o privadas de provisión de uniformes de oficina, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 50% del monto ofertado en la presente contratación de los tres (3) años (2014, 2015 y 2016). Podrán presentarse la	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Lic. Enrique Gamarra
Director
Dirección de Gabinete de Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abog. Ayala Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

Lic. Norma Caballero de Romero
Directora
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Lic. Doris Sanabria de Benítez
Jefa Int. Dpto. Bienestar del Personal
PETROPAR

cantidad de contratos y/o facturaciones de venta que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Entiéndase por promedio la suma de los Contratos y/o facturaciones de ventas presentadas correspondientes a los años solicitados divididos por tres. El resultado del promedio deberá ser igual o mayor al 50 % del monto total de la oferta. En caso de oferentes en consorcio se sumará la experiencia de todos los miembros integrantes del consorcio.				
2 – El oferente deberá presentar Declaración Jurada de contar con la infraestructura, materia prima, mano de obra y todos los recursos necesarios para poder cumplir en tiempo y forma la entrega de los bienes adjudicados. En caso de oferentes en consorcio se sumará la capacidad técnica de todos los miembros integrantes del consorcio.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3 - Fotocopia autenticada del Balance General y Estado de Resultado de los dos años (2015 y 2016) conforme al formato de la Resolución SET 173/04. En caso de oferente en Consorcio presentar balances y Estados de Resultados del Oferente Líder del Consorcio.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4 - Original o Fotocopia autenticada de constancia que demuestren que el oferente ha cumplimiento satisfactoriamente con la provisión de Uniformes para oficina en todos los contratos y/o facturaciones de ventas presentados cuyos clientes hayan sido instituciones Públicas.	NO PRESENTÓ CONTRATO CON INSTITUCIONES PUBLICAS QUE CORRESPONDA AL PERIODO SOLICITADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO PRESENTÓ CONTRATO CON INSTITUCIONES PUBLICAS QUE CORRESPONDA AL PERIODO SOLICITADO

Teniendo en cuenta las documentaciones presentadas se expresa cuanto sigue:

A) **T – SHIRT S.R.L.:** No presentó las siguientes documentaciones:

- Declaración Jurada del Oferente en la cual se compromete a cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas y que cumplirá con los plazos establecidos en la Sección III – Suministro de los Bienes Requeridos.

- Fotocopia autenticada de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones de venta con instituciones públicas y/o privadas de provisión de uniformes de oficina, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 50% del monto ofertado en la presente contratación de los tres (3) años (2014, 2015 y 2016). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones de venta que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Entiéndase por promedio la suma de los Contratos y/o facturaciones de ventas presentadas correspondientes a los años solicitados divididos por tres. El resultado del promedio deberá ser igual o mayor al 50 % del monto total de la oferta. Las facturas presentadas no alcanza el porcentaje solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

- Original o Fotocopia autenticada de constancia que demuestren que el oferente ha cumplido satisfactoriamente con la provisión de Uniformes para oficina en todos los contratos y/o facturaciones de ventas presentados cuyos clientes hayan sido instituciones Públicas. Este punto es en caso de que presente contratos firmados con instituciones públicas.

B) **MEJOR PROMO S.A.:** No presentó las siguiente documentaciones:

- Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la oferta.

- Declaración Jurada del Oferente en la cual se compromete a cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas y que cumplirá con los plazos establecidos en la Sección III – Suministro de los Bienes Requeridos.

- Fotocopia autenticada de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones de venta con instituciones públicas y/o privadas de provisión de uniformes de oficina, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 50% del monto ofertado en la presente contratación de los tres (3) años (2014, 2015 y 2016). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones de venta que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Entiéndase por promedio la suma de los Contratos y/o facturaciones de ventas presentadas correspondientes a los años solicitados divididos por tres. El resultado del promedio deberá ser igual o mayor al 50 % del monto total de la oferta. No fueron presentados contratos ni facturas.

- Declaración Jurada de contar con la infraestructura, materia prima, mano de obra y todos los recursos necesarios para poder cumplir en tiempo y forma la entrega de los bienes adjudicados.

Lic. Enrique Galli
Director
Gabinete de Presidencia
(PETROPAR)

Abog. Avril Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

Lic. Norma Caballero de Romero
Directora
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Lic. Doris Sanabria de Benítez
Jefa Int. Dpto. Bienestar del Personal
PETROPAR

- Fotocopia autenticada del Balance General y Estado de Resultado de los dos años (2015 y 2016) conforme al formato de la Resolución SET 173/04.

- Original o Fotocopia autenticada de constancia que demuestren que el oferente ha cumplimiento satisfactoriamente con la provisión de Uniformes para oficina en todos los contratos y/o facturaciones de ventas presentados cuyos clientes hayan sido instituciones Públicas. Este punto es en caso de que presente contratos firmados con instituciones públicas.

C) **L´ELEGANCE de Alice María Quesnel Cáceres:** No presentó las siguiente documentaciones:

- Fotocopia autenticada de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones de venta con instituciones públicas y/o privadas de provisión de uniformes de oficina, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 50% del monto ofertado en la presente contratación de los tres (3) años (2014, 2015 y 2016). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones de venta que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Entiéndase por promedio la suma de los Contratos y/o facturaciones de ventas presentadas correspondientes a los años solicitados divididos por tres. El resultado del promedio deberá ser igual o mayor al 50 % del monto total de la oferta. En caso de oferentes en consorcio se sumará la experiencia de todos los miembros integrantes del consorcio. Los contratos presentados no pudieron ser considerados debido a que no cumplían con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

- Original o Fotocopia autenticada de constancia que demuestren que el oferente ha cumplimiento satisfactoriamente con la provisión de Uniformes para oficina en todos los contratos y/o facturaciones de ventas presentados cuyos clientes hayan sido instituciones Públicas.

D) **HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres:** No presentó las siguiente documentaciones:

- Declaración Jurada del Oferente en la cual se compromete a cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas y que cumplirá con los plazos establecidos en la Sección III – Suministro de los Bienes Requeridos.

- Fotocopia autenticada de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones de venta con instituciones públicas y/o privadas de provisión de uniformes de oficina, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 50% del monto ofertado en la presente contratación de los tres (3) años (2014, 2015 y 2016). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones de venta que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Entiéndase por promedio la suma de los Contratos y/o facturaciones de ventas presentadas correspondientes a los años solicitados divididos por tres. El resultado del promedio deberá ser igual o mayor al 50 % del monto total de la oferta. No fueron presentados contratos ni facturas correspondientes al periodo solicitado.

- Declaración Jurada de contar con la infraestructura, materia prima, mano de obra y todos los recursos necesarios para poder cumplir en tiempo y forma la entrega de los bienes adjudicados.

- Fotocopia autenticada del Balance General y Estado de Resultado de los dos años (2015 y 2016) conforme al formato de la Resolución SET 173/04.

- Original o Fotocopia autenticada de constancia que demuestren que el oferente ha cumplimiento satisfactoriamente con la provisión de Uniformes para oficina en todos los contratos y/o facturaciones de ventas presentados cuyos clientes hayan sido instituciones Públicas. Este punto es en caso de que presente contratos firmados con instituciones públicas.

Este Comité solicitó por medio de Memorándum de fecha 16 de junio de 2017, los buenos oficios de la Dirección Operativa de Contrataciones para la solicitud de documentaciones faltantes de carácter no sustancial a las firmas mencionadas más arriba.

La documentación fue solicitada a través de las siguientes Notas:

Nota DOC Nº 344/17 de fecha 20 de junio de 2017 a la firma **MEJOR PROMO S.A.**

Nota DOC Nº 345/17 de fecha 20 de junio de 2017 a la firma **L`ELEGANCE de Alice María Quesnel Cáceres**.

Nota DOC Nº 346/17 de fecha 20 de junio de 2017 a la firma **T – SHIRT S.R.L.**

Nota DOC Nº 347/17 de fecha 20 de junio de 2017 a la firma **HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres**.

La fecha límite para presentar las documentaciones fue el 22 de junio de 2017 a las 12:00 horas.

La solicitud de las documentaciones faltantes fue realizada de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 59 del Decreto Reglamentario 21909/03**, que expresa: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*

Lic. Enrique Galli
Director
Dirección de Gabinete de Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abog. Ayril Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

Lic. Norma Caballero de Romero
Directora
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Lic. Doris Sanabria de Benítez
Jefa Int. Dpto. Bienestar del Personal
PETROPAR

Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.

A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: (a) balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones; (g) traducciones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.

Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

Conforme lo dispone el Art. 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitario".

Los oferentes presentaron documentaciones que fueron analizadas:

A) **T – SHIRT S.R.L.** ingresó documentaciones por Nota según mesa de entrada N° 7578 de fecha 22 de junio de 2017 a las 09:54 horas. Este Comité pudo constatar que la firma **T – SHIRT S.R.L.** no presentó la cantidad suficiente de facturaciones y/o contratos para cumplir en promedio con el 50% del monto ofertado. **Se adjunta Anexo 1**.

Con respecto a las constancias que demuestren que el oferente ha cumplido satisfactoriamente con la provisión de uniformes para oficinas con instituciones públicas, las mismas no serán consideradas debido a que los contratos presentados no corresponden al periodo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que son del periodo 2012 y lo solicitado corresponde a los periodos 2014, 2015 y 2016.

Todas las demás documentaciones fueron presentadas.

B) **MEJOR PROMO S.A.** ingresó documentaciones por Nota según mesa de entrada N° 7666 de fecha 23 de junio de 2017 a las 07:24 horas. La fecha límite para la presentación de las documentaciones solicitadas fue el 22 de junio de 2017 hasta las 12:00, razón por la cual la firma **MEJOR PROMO S.A.**, presentó las documentaciones fuera del plazo solicitado por la Convocante, razón por la cual este Comité no consideró las documentaciones presentadas para la evaluación debido a que las mismas no fueron ingresadas en tiempo y forma.

C) **L`ELEGANCE de Alice María Quesnel Cáceres:** Con respecto a esta firma, este Comité ha recibido la Nota Interna SGE/113/2017 de fecha 27 de junio de 2017 por medio de la cual remite las grabaciones de las cámaras de seguridad ubicadas en la recepción del piso 1 del Edificio Centro Financiero, de manera a certificar el horario real de ingreso de los documentos solicitados a la firmas **HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres** y **L´ELEGANCE de Alice María Quesnel** Cáceres, realizado en fecha 22 de junio de 2017.

Este Comité verificó la mesa de entrada consignada en el sobre presentado por la firma **L´ELEGANCE de Alice María Quesnel Cáceres**, según el sello de mesa de entrada el sobre fue ingresado a las 12:00 horas conforme N° de expediente 7624, sin embargo fueron verificadas las grabaciones de las cámaras de seguridad y se pudo confirmar que la firma **L´ELEGANCE de Alice María Quesnel Cáceres** no ingresó sus documentos dentro del horario solicitado por la Convocante, ya que fue ingresado en un horario posterior al solicitado. También se pudo constatar que las documentaciones ingresadas por la firma **HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres** fueron ingresadas en tiempo y forma.

El informe de la Secretaría General de Petropar fue realizado a consecuencia de la Nota presentada por la firma **HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres** conforme mesa de entrada N° 7725 de fecha 23 de junio de 2017, por medio de la cual se solicita aclarar lo sucedido en fecha 22 de junio de 2017 a las 11:45 horas.

La Dirección Operativa de Contrataciones por medio de la Nota Interna DOC N° 130/2017 de fecha 26 de junio de 2017 solicitó la certificación del horario de mesa de entrada de Secretaría General de los documentos remitidos por las firmas **L´ELEGANCE de Alice María Quesnel Cáceres** y **HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres** en fecha 22 de junio de 2017.

En fecha 26 de junio de 2017, la Secretaría General por medio de la Nota Interna SGE/112/2017, solicitó a la Dirección Comercial la remisión de las grabaciones realizadas por las cámaras de seguridad situadas en el piso 1 entre los horarios 11:30 y 13:00.

En fecha 26 de junio de 2017, la Sub Gerencia de Grandes Consumidores dependiente de la Dirección Comercial remite las grabaciones solicitadas por la Secretaría General.

Lic. Enrique Galli
Director
Dirección de Gabinete de Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abog. Ariel Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

Lic. Norma Caballero de Romero
Directora
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Lic. Doris Sanabria de Benítez
Jefa Int. Dpto. Bienestar del Personal
PETROPAR

Teniendo en cuenta lo relatado anteriormente, este Comité decidió no considerar las documentaciones remitidas por la firma **L´ELEGANCE de Alice María Quesnel Cáceres**, debido a que la misma no presentó en tiempo y forma las documentaciones solicitadas por la Convocante.

D) HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres: ingresó documentaciones por Nota según mesa de entrada N° 7638 de fecha 22 de junio de 2017 a las 12:00 horas. Con respecto a los contratos presentados, este Comité se remite a lo analizado en el punto 8 de esta evaluación.

Con respecto a las constancias que demuestren que el oferente ha cumplido satisfactoriamente con la provisión de uniformes para oficinas con instituciones públicas, la presentación de las mismas no fue necesaria debido a que los contratos presentados por la firma **HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres** no fueron celebrados con instituciones públicas.

Teniendo en cuenta el análisis realizado a las documentaciones presentadas por las firmas **T – SHIRT S.R.L., MEJOR PROMO S.A., L´ELEGANCE de Alice María Quesnel Cáceres y HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres**, este Comité recomienda la descalificación de las firmas **T – SHIRT S.R.L., MEJOR PROMO S.A. y L´ELEGANCE de Alice María Quesnel Cáceres** en virtud a lo establecido en al Artículo 59, quinto párrafo del Decreto 21.909 comentado más arriba. Con respecto a lo presentado por la firma **HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres**, este Comité se remite a lo analizado en el punto 8 de esta evaluación.

Es importante destacar que si bien los documentos faltantes no son considerados sustanciales, la no presentación de los mismos, luego de su solicitud, hace que adquieran el carácter de sustancial, razón por la cual se aplica lo establecido en el Artículo 58 inciso 3 del Decreto Reglamentario 21.909/03, que fue expresado anteriormente.

5. <u>Calificación Legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40.</u>

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…1. Criterios de Evaluación (IAO 35)…Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40."***, que expresa:

"El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario proforma en los documentos del llamado.

Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00"De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes".

Este Comité verificó las Declaraciones Juradas de no estar comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 40, remitidas por todos los oferentes, además se verificaron los registros del personal de la Convocante y se pudo constatar que ninguno de los representantes, miembros y firmantes de las ofertas se encuentran inhabilitados por el Artículo 40 de la Ley 2051/03. También se consultó con la base de datos del SINARH y se pudo constatar que el Sr. Joshua Daniel Abreu Boss, miembro del directorio de la firma **MEJOR PROMO S.A.**, es funcionario activo del Banco Central del Paraguay, sin embargo, no constituye impedimento alguno para presentar ofertas, ya que no se encuentra enmarcado en lo dispuesto en los citados incisos. Es importante resaltar la Resolución DNCP N° 1896/2015 por medio de la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas manifiesta que un funcionario público al no prestar servicios en la Entidad que realiza el proceso licitatorio, no se encuentra enmarcado dentro de las prohibiciones para presentar oferta e incluso ser adjudicado.

6. <u>Análisis de la Situación Financiera.</u>

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…2. Requisitos de Calificación Posterior (IAO 37)…(a) Capacidad financiera"***, este Comité realizó la evaluación financiera de la firma **HC**

Lic. Enrique Gamarra
Director
Dirección de Gabinete de Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abog. Aviz Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

Lic. Norma Caballero de Romero
Directora
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Lic. Doris Sanabria de Benítez
Jefa Int. Dpto. Bienestar del Personal
PETROPAR

CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres. No fue realizada la evaluación financiera de los demás oferentes debido a que este Comité recomendó la descalificación de los mismos.

El Pliego de Bases y Condiciones expresa:

"Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se consideraran los siguientes índices para todos los items:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 años (2015 y 2016)

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 años (2015 y 2016)

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital

El promedio en los 2 años (2015 y 2016), no deberá ser negativo

Observación: *En caso de Consorcios, el Oferente Líder deberá cumplir con todos los criterios financieros".*

La evaluación financiera se resume en el siguiente cuadro:

OFERENTE		RATIO DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD	CALIFICACION
1	HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres	3,39	0,29	3,86	CUMPLE

Se adjunta Anexo 2.

7. <u>Análisis de precios ofertados.</u>

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION...2. Requisitos de Calificación Posterior (IAO 37)...(b) Análisis de los precios ofertados"***, que expresa:

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.

Si el oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evaluación.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio, ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)". (sic)

Este Comité solicitó el detalle de sus precios a las firmas **MEJOR PROMO S.A. y L´ELEGANCE de Alice María Quesnel Cáceres,** por medio de las Notas DOC N° 344/2017 y DOC N° 345/2017 respectivamente, ambas de fecha 20 de junio de 2017.

Con respecto a la firma **MEJOR PROMO S.A.,** se solicitó una explicación detallada de los precios ofertados en los ítems 12 y 24, debido a que el ítem 12 se encuentra por debajo del precio referencial en un 32,34% y el precio ofertado en el ítem 24 se encuentra por encima del precio referencial en un 49,81%.

Con respecto a la firma **L´ELEGANCE de Alice María Quesnel Cáceres**, se solicitó una explicación detallada del precio ofertado en el ítem 2, debido a que se encuentra por encima del precio referencial en un 21,39%.

La firma **MEJOR PROMO S.A.** remitió su detalle de precios ofertados conforme nota con mesa de entrada N° 7666, de fecha 23 de junio de 2017 y la firma **L´ELEGANCE de Alice María Quesnel Cáceres**, remitió su explicación conforme nota con mesa de entrada N° 7624 de fecha 22 de junio de 2017. Teniendo en cuenta que ambas firmas presentaron sus documentaciones y aclaraciones con posterioridad al plazo límite establecido por la Convocante, este Comité no considerará las explicaciones remitidas por estos oferentes. Además se aclara que este Comité ha recomendado la descalificación de estos oferentes en puntos anteriores.

Lic. Enrique Galli
Director
Dirección de Gabinete de Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abog. Avril Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

Lic. Norma Caballero de Romero
Directora
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Lic. Doris Sanabria de Benítez
Jefa Int. Dpto. Bienestar del Personal
PETROPAR

8. <u>Análisis Técnico</u>.

En la ***"SECCION II.CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION...2. Requisitos para Calificación Posterior(IAO 37)...(c) Experiencia y Capacidad Técnica..."***, modificado por la Adenda N° 1, el Pliego de Bases y Condiciones establece los requisitos con los que se deberá cumplir, se detallan a continuación:

"1 - Fotocopia autenticada de contratos ejecutados y/o facturaciones de venta con instituciones públicas y/o privadas de provisión de uniformes de oficina, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 50% del monto ofertado en la presente contratación de los tres (3) años (2014, 2015 y 2016). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones de venta que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Entiéndase por promedio la suma de los Contratos y/o facturaciones presentadas correspondiente a los años solicitados divididos por tres. El resultado del promedio deberá ser igual o mayor al 50% del monto total de la oferta.

2- El oferente presentar Declaración Jurada de contar con la infraestructura, materia prima, mano de obra y todos los recursos necesarios para poder cumplir en tiempo y forma la entrega de los bienes adjudicados.

3- Original o Fotocopia autenticada de constancias que demuestren que el oferente ha cumplido satisfactoriamente con la provisión de Uniformes para Oficina en todos los contratos y/o Facturaciones de Ventas presentados cuyos clientes hayan sido Instituciones Públicas".

La evaluación técnica fue realizada a la firma **HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres** y pudo constatarse que la misma ha presentado contratos y facturas correspondientes al periodo solicitado por la Convocante. Teniendo en cuenta que han presentado contratos firmados con las empresas COLUMBINA, DESPOSITO AMARILLA y CARTONES YAGUARETE, los miembros del Comité, Lic. Norma Caballero y Lic. Enrique Galli, han considerado prudente solicitar a la firma **HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres** las facturas que respalden los contratos presentados. En fecha 19 de julio de 2017, la Lic. Norma Caballero y el Lic. Enrique Galli, han solicitado a la Dirección Operativa de Contrataciones por medio de Memorandum de fecha 19 de julio de 2017, sus buenos oficios para gestionar la solicitud de documentos a la firma **HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres**.

En fecha 20 de julio de 2017, por medio de la Nota DOC N° 442/17, se ha solicitado a la firma **HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres** facturaciones que respalden los contratos presentados.

En fecha 21 de julio de 2017, la empresa **HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres**, ha remitido una nota conforme mesa de entrada N° 8843 en donde expresa que el Comité de Evaluación puede solicitar las referencias necesarias a las empresas acreditadas.

Además la empresa **HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres**, reiteró la solicitud de la copia de la grabación de la cámara de seguridad ubicada en la entrada de Petropar para poder aclarar lo sucedido con respecto a la fecha 22 de junio de 2017 con la firma **L´ELEGANCE de Alice María Quesnel Cáceres.**

Teniendo en cuenta lo manifestado por la firma **HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres** con respecto a la documentación solicitada, se realizó una verificación de los domicilios declarados por el oferente y de los locales de las empresas DEPÓSITO AMARILLA y COLUMBINA y a consecuencia de dicho procedimiento se labró un acta de verificación que se adjunta a esta evaluación.

Teniendo en cuenta los elementos de evaluación, consideramos que para poder medir la capacidad de producción y la infraestructura de una empresa dedicada al rubro de confección en este caso, es necesario que el Pliego de Bases y Condiciones establezca ciertos requisitos que permita al Comité de Evaluación medir objetivamente si un oferente cumpliría o no con las especificaciones técnicas, ya que al no contener ciertas exigencias no es posible definir si una empresa podría o no cumplir con un contrato en caso de ser adjudicada.

En este caso el Pliego de Bases y Condiciones debería exigir otros requisitos como ser condiciones mínimas de infraestructura, maquinarias con que debe contar el oferente, cantidad de personal, en el caso de experiencia con respecto a los ítems que corresponden a uniformes que serán utilizados en las Plantas industriales, exigir que la experiencia con respecto a estos ítems sea de provisión de uniformes a plantas industriales, teniendo en cuenta que este tipo de prenda debe contar con unos requisitos especiales por el lugar en donde serán utilizados.

Teniendo en cuenta todo lo analizado en este punto, este Comité es del criterio de que las condiciones y exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones deben ser analizadas y mejoradas, de manera a establecer requisitos considerados importantes para poder medir la experiencia y capacidad técnica de los oferentes para garantizar las mejores condiciones de contratación a Petropar.

Por todo lo expresado, este Comité recomienda cancelar la presente contratación en virtud a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2051/03.

Lic. Enrique Galli
Director
Dirección de Gabinete de Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abog. Avril Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

Lic. Norma Caballero de Romero
Directora
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Lic. Doris Sanabria de Benítez
Jefa Int. Dpto. Bienestar del Personal
PETROPAR

9. Margen de preferencia para productos nacionales.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II.CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37)…(d) Margen de Preferencia para productos nacionales"***, este Comité solicitó a las siguientes firmas, los certificados de origen nacional, conforme al siguiente detalle:

- **MEJOR PROMO S.A.:** ítems 1, 2, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30,31 y 32.
- **L´ELEGANCE de Alice María Quesnel Cáceres:** ítems 1, 2, 11 y 12.
- **T – SHIRT S.R.L.:** ítems 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.
- **HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres:** ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.

La firma **MEJOR PROMO S.A.**, no presentó lo solicitado, la firma **L´ELEGANCE de Alice María Quesnel Cáceres** presentó los certificados correspondientes a los ítems 1, 2, 11 y 12, sin embargo, teniendo en cuenta la recomendación de descalificación conforme a los argumentos mencionados anteriormente, estas documentaciones no serán consideradas por este Comité.

La firma **T – SHIRT S.R.L.** presentó el certificado correspondiente al ítem 15, sin embargo, el mismo no será considerado debido a que fue recomendada su descalificación.

La firma **HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres** presentó los certificados correspondientes a los ítems 1, 2, 11, 12, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.

No fue necesario aplicar el margen de preferencia debido a que no será recomendada la adjudicación de la contratación por los argumentos expresados en el punto anterior.

10. Observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Ofertas.

No fueron presentadas observaciones en el acto de apertura por parte de los oferentes.

11. Observación.

Se deja constancia de que el informe de evaluación de ofertas, si bien forma parte del proceso administrativo de selección y adjudicación de ofertas, en sí, propiamente no constituye un ACTO ADMINISTRATIVO, que produzca un efecto jurídico entre las partes, ya que el mismo tiene un mero valor recomendatorio, no vinculante y que éste no es suficiente por sí mismo para resolver la adjudicación a favor de una firma.

El ACTO mismo que define el resultado de un procedimiento de contratación es indefectiblemente la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, la cual ciertamente puede apartarse del Dictamen del Comité de Evaluación, siempre que existan motivos fundados en la Ley, que lo justifiquen.

12. Motivo de Calificación.

El artículo **60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03** dispone: "*La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; y, 6. Los documentos de la oferta estén en general orden*".

El artículo **63° del Decreto Reglamentario N° 21.909** que dispone. "*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".

El sistema de adjudicación es por **ITEM**, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones en la **"SECCION I. DATOS DE LA LICITACION *(DDL). A DISPOSICIONES GENERALES… I.A.O 1.1 d…*"**.

13. Conclusión o recomendación

El artículo 28 de la Ley N° 2.051 establece que: "*Con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…*".

En virtud a las consideraciones mencionadas, este Comité **RECOMIENDA**:

1) **CANCELAR** la presente contratación en virtud a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2051/03 que expresa: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito a fuerza mayor. De igual*

Lic. Enrique Galeano
Director
Dirección de Gabinete de Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abog. Avril Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

Lic. Norma Caballero de Romero
Directora
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Lic. Doris Sanabria de Benítez
Jefa Int. Dpto. Bienestar del Personal
PETROPAR

manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, ***o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades****, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...",* teniendo en cuenta que el Pliego de Bases y Condiciones debería exigir otros requisitos como ser condiciones mínimas de infraestructura, maquinarias con que debe contar el oferente, cantidad de personal, en el caso de experiencia con respecto a los items que corresponden a uniformes que serán utilizados en plantas industriales, exigir que la experiencia con respecto a estos ítems sea de provisión de uniformes a plantas industriales, teniendo en cuenta que este tipo de prenda debe contar con unos requisitos especiales por el lugar donde serán utilizados.

2) **FORMAN PARTE** de esta Evaluación las siguientes documentaciones:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Adenda N° 1 de fecha 05 de junio de 2017.
- Aclaración N° 1 de fecha 05 de junio de 2017.
- Aclaración N° 2 de fecha 06 de junio de 2017.
- Acta de apertura de fecha 13 de junio de 2017.
- Resolución PR/EJ N° 464/17 de fecha 15 de junio d 2017 por medio del cual se constituye el Comité de Evaluación.
- Memorándum de fecha 16 de junio de 2017, por medio del cual se solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones sus buenos oficios para la solicitud a los oferentes de las documentaciones faltantes.
- Nota DOC N° 344/17 de fecha 20 de junio de 2017, por medio de la cual se solicita a la firma **MEJOR PROMO S.A.** documentaciones.
- Nota DOC N° 345/17 de fecha 20 de mayo de 2017, por medio de la cual se solicita a la firma **L´ELEGANCE de Alice María Quesnel Cáceres** documentaciones.
- Nota DOC N° 346/17 de fecha 20 de junio de 2017, por medio de la cual se solicita a la firma **T – SHIRT S.R.L.** documentaciones.
- Nota DOC N° 347/17 de fecha 20 de junio de 2017, por medio de la cual se solicita a la firma **HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres** documentaciones.
- Nota de la firma **T – SHIRT S.R.L.** según mesa de entrada N° 7578 de fecha 22 de junio de 2017.
- Nota de la firma **L´ELEGANCE de Alice María Quesnel Cáceres** según mesa de entrada N° 7624 de fecha 22 de junio de 2017.
- Nota de la firma **HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres** según mesa de entrada N° 7638 de fecha 22 de junio de 2017.
- Nota de la firma **MEJOR PROMO S.A.** según mesa de entrada N° 7666 de fecha 23 de junio de 2017.
- Nota de la firma **HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres** según mesa de entrada N° 7723 de fecha 23 de junio de 2017.
- Nota Interna DOC N° 130/2017 de fecha 26 de junio de 2017.
- Nota Interna SGE/112/2017 de fecha 26 de junio de 2017.
- Memorándum DCO/SGGC/43/2017 de fecha 26 de junio de 2017.
- Nota Interna SGE/113/2017 de fecha 27 de junio de 2017.
- Resolución DNCP N° 1896/2015.
- Nota de la firma **HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres** según mesa de entrada N° 8310 de fecha 7 de julio de 2017.
- Memorandum del Comité de Evaluación de fecha 19 de julio de 2017.
- Nota DOC N° 442/17 de fecha 20 de julio de 2017 a la empresa **HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres**.
- Nota de la firma **HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres** según mesa de entrada N° 8843 de fecha 21 de julio de 2017.
- Acta de verificación de fecha 1 de agosto de 2017.
- Anexo N° 1.

Lic. Enrique Galli
Director
Dirección de Gabinete de Presidencia
Petroleos Paraguayos (PETROPAR)

Abog. Avril Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

Lic. Norma Caballero de Romero
Directora
Dirección de Gestión Empresarial
Petroleos Paraguayos (PETROPAR)

Lic. Doris Sanabria de Benítez
Jefa Int. Dpto. Bienestar del Personal
PETROPAR

- Anexo N° 2.
- Cuadro Comparativo de Ofertas

Se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de ofertas, siendo las 08:04 horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

.....
Lic. Norma Caballero
Directora de la Dirección de Gestión Empresarial
Coordinadora

.....
Abg. Avril Paredes
Jefa de Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
Miembro

.....
Lic. Doris Sanabria
Jefa Interina del Departamento de Bienestar del Personal
Miembro

.....
Lic. Enrique Galli
Director del Gabinete de Presidencia
Miembro

Lic. Enrique Galli
Director
Dirección de Gabinete de Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

ANEXO 1			
EVALUACION TECNICA			
T SHIRTS S.R.L.			
Fotocopia autenticada de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones de venta con instituciones públicas y/o privadas de provisión de uniformes de oficina, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 50% del monto ofertado en la presente contratación de los tres (3) años (2014, 2015 y 2016). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones de venta que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Entiéndase por promedio la suma de los Contratos y/o facturaciones de ventas presentadas correspondientes a los años solicitados divididos por tres. El resultado del promedio deberá ser igual o mayor al 50 % del monto total de la oferta. En caso de oferentes en consorcio se sumará la experiencia de todos los miembros integrantes del consorcio.			
CONTRATO	**DESCRIPCION**	**MONTO**	**OBSERVACION**
Factura 1180	Remera tipo polo	2.900.000	Corresponde
Factura 1182	Camisas	4.210.000	Corresponde
Factura 1191	Remeras y chaquetas	2.840.000	Corresponde
Factura 1193	Remera tipo polo	2.900.000	Corresponde
Factura 1201	Camisas para caballeros	11.613.000	Corresponde
Factura 1205	Remera tipo polo	3.990.000	Corresponde
Factura 585	Remera tipo polo	3.640.000	Corresponde
Factura 582	Remera tipo polo y pantalones	2.494.000	Corresponde
Factura 578	Remera tipo polo y cuello redondo	2.600.000	Corresponde
Factura 580	Remera blanca con impersión	4.500.000	Corresponde
Factura 570	Remera tipo polo	2.376.000	Corresponde
Factura 565	Ilegible		La copia no es legible.
Factura 560	Remera cuello redondo	5.200.000	Corresponde
Factura 559	Remera blanca	10.600.000	Corresponde
Factura 550	Camisas	5.288.000	Corresponde
Factura 632	Remera cuello redondo	2.770.000	Corresponde
Factura 629	Remera tipo polo y camisas	4.941.000	Corresponde
Factura 625	Remeras polos	5.240.000	Corresponde
Factura 643	Remera tipo polo	4.250.000	Corresponde
Factura 666	Remera tipo polo y cuello redondo	4.725.000	Corresponde
Factura 671	Remera tipo polo	4.687.000	Corresponde
Factura 674	Remera tipo polo	4.608.000	Corresponde
Factura 121	Camisas	4.384.000	Corresponde
Factura 119	Campera	3.128.000	Corresponde
Factura 118	Campera	4.440.000	Corresponde
Factura 117	Remera polo	9.548.000	Corresponde
Factura 71	Renera tipo polo y camperas	7.189.000	Corresponde
Factura 64	Ilegible		La copia no es legible.
Factura 62	Campera	25.650.000	Corresponde
Factura 1	Remeras y camisas	3.000.000	Corresponde
Factura 16	Ilegible		La copia no es legible.
Factura 17	Ilegible		La copia no es legible.
Factura 18	Renera cuello redondo	5.940.000	Corresponde
Factura 19	Camisas, pantalón, remera tipo polo y kepis	5.487.000	Corresponde
Factura 24	Pantalón	3.526.000	Corresponde

Lic. Norma Caballero de Romero
Directora
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abog. Avril Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

Lic. Enrique Galli
Director
Dirección de Gabinete de Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Lic. Dora Cabria de Benítez
Jefa Int. Gestor del Personal
PETROPAR

Factura 25	Remera tipo polo	3.075.000	Corresponde
Factura 3666	Remera tipo polo	3.685.500	Corresponde
Factura 3652	Remera cuello redondo	7.500.000	Corresponde
Factura 3646	Remera cuello redondo	7.800.000	Corresponde
Factura 131	Camperas y remera tipo polo	4.468.000	Corresponde
Factura 132	Camperas	4.005.000	Corresponde
Factura 140	Remeras tipo polo	3.955.000	Corresponde
Factura 142	Pantalón	8.400.000	Corresponde
Factura 154	Camperas	6.058.000	Corresponde
Factura 160	Camisas	5.880.000	Corresponde
Factura 164	Remera cuello redondo y chaquetas	7.268.500	Corresponde
Factura 1221	Pantalón	5.720.000	Corresponde
Factura 1224	Chaquetas, camisas y pollersa	9.413.000	Corresponde
Factura 1240	Camisas	11.172.000	Corresponde
Factura 1243	Pantalón	2.880.000	Corresponde
Factura 1244	Pantalón	6.720.000	Corresponde
Factura 1246	Remera cuello redondo	4.300.000	Corresponde
Factura 1250	Remera tipo polo	14.520.000	Corresponde
Factura 1259	Remera cuello redondo, pantalón y remera tipo polo	4.050.000	Corresponde
Factura 1261	Remera tipo polo	3.250.000	Corresponde
Factura 1273	Renera tipo polo y cuello redondo	3.970.500	Corresponde
Factura 1274	Remera tipo polo, camisa, pantalón y chaleco	8.094.000	Corresponde
Factura 1280	Remera tipo polo	11.100.000	Corresponde
Factura 816	Remera tipo polo y chaquetas	7.780.000	Corresponde
Factura 845	Remera tipo polo y remera con cuello redondo	8.934.000	Corresponde
Factura 846	Blusas	7.920.000	Corresponde
Factura 854	Remera tipo polo y camperas	9.540.000	Corresponde
Factura 859	Camperas, remera tipo polo, camisas, pantalones	10.751.000	Corresponde
Factura 821	Remera cuello redondo	5.000.000	Corresponde
Factura 864	Remera	3.280.000	Corresponde
Factura 870	Remera tipo polo y camisas	5.896.500	Corresponde
Factura 199	Camperas	5.635.500	Corresponde
Factura 202	Camisas	2.856.000	Corresponde
Factura 203	Camperas	3.000.000	Corresponde
Factura 211	Remera tipo polo y camperas	3.769.500	Corresponde
Factura 214	Remera tipo polo y camperas	4.139.000	Corresponde
Factura 216	Camperas y remeras	5.670.000	Corresponde
Factura 224	Camperas y remeras	5.045.000	Corresponde
Factura 225	Remeras tipo polo y kepis	2.970.000	Corresponde
Factura 234	Remera tipo polo y pantalones	4.670.000	Corresponde
Factura 237	Remeras tipo polo	5.005.000	Corresponde

Lic. Nora Sanabria de Benítez
Jefa Int. Dpto. Bienestar del Personal
PETROPAR

Lic. Norma Caballero de Romero
Directora
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abog. Avril Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

Lic. Enrique Galli
Director
Dirección de Gabinete de Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Fcatura 240	Camperas	9.126.000	Corresponde
Factura 242	Remeras tipo polo	5.800.000	Corresponde
Factura 246	Camperas	6.873.500	Corresponde
Factura 549	Camperas	3.350.000	Corresponde
Factura 250	Remera tipo polo y camperas	4.134.800	Corresponde
Factura 254	Remera cuello redondo y pantalones	2.520.000	Corresponde
Factura 255	Remera cuello redondo y pantalones	4.905.000	Corresponde
Factura 270	Camisas	3.183.000	Corresponde
Factura 272	Camisas	2.121.000	Corresponde
Factura 273	Remeras tipo polo	3.990.000	Corresponde
Factura 275	Remeras cuello redondo	2.700.000	Corresponde
Factura 284	Remera tipo polo	2.210.000	Corresponde
Factura 287	Camperas	5.499.000	Corresponde
Factura 288	Camperas y remeras tipo polo	2.641.000	Corresponde
Factura 291	Remera tipo polo	2.400.000	Corresponde
Factura 299	Remera tipo polo	3.264.000	Corresponde
Factura 302	Ilegible		La copia no es legible.
Factura 303	Camisas y remera tipo polo	2.760.000	Corresponde
Factura 305	Remera cuello redondo, chaquetas, camisas	3.612.500	Corresponde
Factura 309	Remera tipo polo y camisas	3.876.000	Corresponde
Factura 310	Remera cuello redondo	6.600.000	Corresponde
Factura 313	Remera tipo polo	20.820.000	Corresponde
Factura 328	Remera tipo polo	3.811.000	Corresponde
Factura 331	Pantalón	4.338.000	Corresponde
Factura 333	Remera tipo polo	ilegible	La copia no es legible.
Factura 341	Remera tipo polo	5.130.000	Corresponde
Factura 342	Remera cuello redondo	2.700.000	Corresponde
Factura 347	Remera tipo polo	2.240.000	Corresponde
Factura 350	Remera cuello redondo y chaquetas	2.840.000	Corresponde
Factura 354	Remera tipo polo	2.250.000	Corresponde
Factura 357	Remera tipo polo	8.000.000	Corresponde
Factura 878	Remera tipo polo	5.700.000	Corresponde
Factura 881	Chaquetas, pantalones, remera cuello redondo, camperas	10.851.100	Corresponde
Factura 883	Camperas	6.528.000	Corresponde
Factura 884	Remera tipo polo	4.608.000	Corresponde
Factura 895	Chaquetas, camisas	3.175.000	Corresponde
Factura 897	Remera tipo polo y camperas	8.004.000	Corresponde
Factura 898	Remera cuello redondo	20.500.000	Corresponde
Factura 901	Chaqueta, pantalones, remera tipo polo	10.851.100	Corresponde
Fcatura 905	Camperas	5.400.000	Corresponde
Factura 915	Remera tipo polo	5.700.000	Corresponde
Factura 916	Remera tipo polo	6.225.000	Corresponde

Lic. Doris Sanabria de Benítez
Jefa Int. Dpto. Bienestar del Personal
PETROPAR

Lic. Norma Caballero de Romero
Jefa
Dirección Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abog. Avril Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

Lic. Enrique Galli
Director
Dirección de Gabinete de Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Contrato 16/12 con Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Prendas de vestir y confecciones textiles	27.160.000	No corresponde al periodo solicitado.
Contrato con el Comando Logístico	Campera	150.000.000	No corresponde al periodo solicitado.
Resolución FGE Nº 2434	Adquisición de uniformes	54.750.000	No corresponde al periodo solicitado.
TOTAL DE LOS CONTRATOS QUE CORRESPONDEN		**639.047.000**	
MONTO TOTAL DE LA OFERTA		**540.332.000**	
50% DE LA OFERTA		**270.166.000**	
PROMEDIO DE LOS ULTIMOS 3 AÑOS		**213.015.667**	**NO CUMPLE**

Lic. Norma Caballero de Romero
Directora
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Lic. Enrique Galli
Director
Dirección de Gabinete de Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Lic. Doris Sanabria de Benítez
Jefa Int. Dpto. Bienestar del Personal
PETROPAR

ANEXO 3								
EVALUACION FINANCIERA								
HC CONFECCIONES de Hugo Ramón Oviedo Torres								
N°	RATIO FINANCIERO		AÑO 2015	RATIO 2015	AÑO 2016	RATIO 2016	PROMEDIO 2 AÑOS (2015 Y 2016)	CALIFICACION
1	RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	40.558.639	2,73	40.558.639	4,04	3,39	**CUMPLE**
		PASIVO CORRIENTE	14.830.750		10.035.500			
2	ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	33.880.750	0,33	26.205.500	0,26	0,29	**CUMPLE**
		ACTIVO TOTAL	103.913.978		101.008.277			
3	RENTABILIDAD	UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO O PERDIDA	258.327.819	3,88	254.742.276	3,83	3,86	**CUMPLE**
		CAPITAL	66.500.328		66.500.328			

Lic. Enrique Galli
Director
Dirección de Gabinete de Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abog. Avril Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

Lic. Norma Caballero de Romero
Directora
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Lic. Doris Sanabria de Benítez
Jefa Int. Dpto. Bienestar del Personal
PETROPAR